REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00717-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de la sociedad **CRAFT COLOMBIA S.A.S.** contra la sociedad **WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

a).- $17.734.000.oo m/cte., por concepto de abono de capital que debió pagarse el 16 de diciembre de 2020, conforme a la cláusula del contrato de transacción allegado como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 17 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c).- $11.999.885.oo m/cte., por concepto de saldo de capital que debió pagarse el 28 de diciembre de 2020, conforme a la cláusula del contrato de transacción allegado como base de la ejecución.

d).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértasele que disponen del término de cinco (5) días para pagar o

diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 8:30 del día primero (1°) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título aportado como base de la acción..

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **IVONNE NATALIA ARIZA MURCIA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **90** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35016493b37406c848739510f184ca97269d0d4bba63fdbd5c505c78f857ce19
Documento generado en 09/09/2021 03:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica